



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	LUZ DARY TABARES DE CHAÍN
Demandado	CLAUDIA LUCÍA RESTREPO TABORDA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00156 00
Asunto	Incorpora – Requiere – Libra despacho comisorio

Incorpórese al expediente digital de la referencia sin trámite alguno la constancia de envío de citatorio a la única demandada a la dirección física informada en la demanda, pues la misma obtuvo resultado negativo según las constancias aportadas por el correo.

Para efectos de notificación de la ejecutada, téngase en cuenta la nueva dirección informada; carrera 15 No. 9 C – 40 casa 153 urbanización Provenza, de la ciudad de Medellín.

Lo anterior se cumplirá por la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dársele aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por último, incorpórese el escrito y anexos allegados por la apoderada demandante, los cuales dan cumplimiento a lo ordenado en la providencia proferida el 18 de diciembre del 2020, aportando el certificado de libertad y tradición completo con el número total de anotaciones de los bienes inmuebles objeto de medida.

Considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar, el Juzgado dispone librar el despacho comisorio para la práctica de secuestro ordenada en proveído del 11 de septiembre de 2020, sobre los bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, conforme a la escritura pública No. 4423 del 28 de julio de 2015 de la Notaría Diecinueve de Medellín, Antioquia, distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 001-828427, 001-810639 y 001-828584. Líbrese.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe1cd64c5e3c423838204f9900a8b1e8f27480431fef53f531d76e4ac7eb297**
Documento generado en 08/02/2021 04:28:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**